



Oficio No. **0046**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 08 de febrero de 2023.

Señores

Ms. Santiago Cisneros Barahona

PhD. Ciro Radicelli García

Arq. William Quevedo Tumailli

Dr. Iván Peñafiel Méndez

Ing. Martha Romero Flores

Dra. Genoveva Ponce Naranjo

DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Srta. Dayanna Mishel Barreno Barreno

Srta. Karen Lizbeth Lema Silva

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. Eliana De la Torre Núñez

Lic. Lorena Ortega Garzón.

SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ms. Bettina Mena Sanchez

SECRETARIA GENERAL

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, resolvió, lo siguiente:

7.- Informe terna para representante de estudiantes para la Comisión de Elecciones de Cogobierno

RESOLUCIÓN No. 0046-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el



ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su



organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona (...)”;

Que, El artículo 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, estipula: “Son principios de la Universidad Nacional de Chimborazo los siguientes: a) Autonomía Responsable. Es la garantía institucional, que constitucionalmente es reconocida como un derecho de la universidad para organizarse y desarrollarse en los ámbitos académico, administrativo, financiero, orgánico y jurídico, para cumplir sus principios y objetivos, dentro de los límites permitidos por la Constitución y la ley. En el ejercicio de este principio, la Universidad Nacional de Chimborazo, mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con el Estado, otras Instituciones del Sistema de Educación Superior y la sociedad; además observará los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y especificidad de la institución; b) Cogobierno. - Es la dirección compartida de la Institución por parte de los diferentes estamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable (...)”;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “La Comisión de Elecciones es el órgano responsable de dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos electorales de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el ámbito de sus competencias, en forma transparente, imparcial y legítima; sus miembros serán designados por el Consejo Universitario. Su conformación y funcionamiento se regularán por el presente Estatuto y el reglamento que se expida para el efecto”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario conformará la Comisión de Elecciones, de la siguiente manera: 1. Un profesor titular, de una terna presentada por los Decanos; 2. Un profesor titular, de una terna presentada por los representantes de los profesores e investigadores al Consejo Universitario; 3. Un estudiante que haya aprobado al menos el 60% de la Carrera con un promedio general mínimo de 8.5 en su rendimiento académico, elegido de una terna propuesta por los representantes estudiantiles al Consejo Universitario; 4. Un servidor titular, de una terna presentada por el representante de los servidores al Consejo Universitario; y, 5. Un profesor titular designado por el Rector, quien actuará como presidente de este organismo. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Universidad Nacional de Chimborazo. Las condiciones y términos que garanticen la idoneidad de los miembros de este organismo, así como sus excusas e impugnaciones, se regulará por el reglamento que se expida para el efecto. Los miembros que integren este organismo serán responsables por sus actuaciones y resoluciones; mientras



ejercen sus funciones no podrán ser sometidos a procesos disciplinarios internos por acciones derivadas del ejercicio de su designación”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “La elección de representantes del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores; con sus respectivos alternos, se realizará por votación universal, directa y secreta. Estas dignidades de representación durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelectos, todos, por una sola vez, de forma consecutiva o no. Su renovación se efectuará con la periodicidad señalada, de no hacerlo, perderán su representación. La elección de los representantes de los distintos estamentos ante el Consejo Universitario, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución. Dentro de los procesos electorales en los cuales las listas no obtengan mayoría simple o empaten, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la elección de Rector y Vicerrectores, para estos casos. El procedimiento, requisitos para dignidades, condiciones y demás aspectos de estas elecciones se normarán mediante el reglamento que se expida para el efecto, el mismo que deberá observar lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno establece: “La Comisión de Elecciones Institucional, será la encargada de dirigir, organizar y desarrollar el proceso de elecciones de los Representantes de Cogobierno en la Universidad Nacional de Chimborazo.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno establece: “El Consejo Universitario designará a la Comisión de Elecciones, la misma que estará integrada por: Representantes principales: 1. Un profesor titular, de una terna presentada por los Decanos; 2. Un profesor titular, de una terna presentada por los representantes de los profesores e investigadores al Consejo Universitario; 3. Un estudiante que haya aprobado al menos el 60% de la Carrera con un promedio general mínimo de 8.5 en su rendimiento académico, elegido de una terna propuesta por los representantes estudiantiles al Consejo Universitario; 4. Un servidor titular, de una terna presentada por el representante de los servidores al Consejo Universitario; y, 5. Un profesor titular designado por el Rector, quien actuará como presidente de este organismo. Los representantes principales, tendrán sus respectivos alternos. Los representantes alternos actuarán en ausencia del representante principal, cuando por razones motivadas presentaren su justificación, ante el Presidente de la Comisión y fuere aceptada. Por ningún motivo participarán simultáneamente, los dos representantes, principal y alterno en la Comisión. Los representantes que integren este organismo serán responsables por sus actuaciones y resoluciones; mientras ejerzan sus funciones, no podrán ser sometidos a procesos disciplinarios internos por acciones derivadas del ejercicio de su designación. La sesión



de integración de la Comisión de Elecciones, se realizará en el término máximo de seis días contados a partir de la fecha de su designación por parte del Consejo Universitario. Actuará como secretario, el Secretario General de la Universidad Nacional de Chimborazo”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno establece: “Son deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones, los siguientes: a) Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales y referendo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás normativa interna; b) Contar con todas las facilidades por parte de las instancias académicas y administrativas, a fin de cumplir el objeto de su conformación; c) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de los procesos electorales y referendo a fin de cumplir su objeto en el marco de la ley; d) Disponer la elaboración del padrón electoral y aprobarlo; así como resolver los reclamos que se formulen respecto al mismo; e) Conformar las juntas electorales y resolver sobre las excusas presentadas ante estas designaciones; expedir las autorizaciones a delegados y resolver sobre los pedidos de veeduría y observadores internos y externos; f) Calificar e inscribir a las listas de candidatos; g) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre sus resoluciones y actuaciones; h) Proclamar los resultados de los procesos electorales o referendo; i) Informar al Consejo Universitario con los documentos de soporte, los resultados definitivos sobre cada proceso electoral o referendo, dentro del término de cinco días; y, j) Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y el presente Reglamento de Elecciones de la Universidad.”;

Que, mediante Resolución No. 0022-CU-07-02-2020, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por los artículos 13, 14, 15 y 35 del Estatuto, resolvió designar la Comisión de Elecciones Institucional, de la siguiente manera: Representantes del Sr. Rector: Ms. Santiago Cisneros Barahona, (Preside) PhD. Ciro Radicelli García, (Alternos). Representantes Docentes: Arq. William Quevedo Tumaili, (Principal) Dr. Iván Peñafiel Méndez, (Alternos) Ing. Martha Romero Flores, (Principal) Dra. Genoveva Ponce Naranjo, (Alternos). Representantes Estudiantes: Sr. Pablo Andrés Chávez Romero, (Principal) Srta. Brigitte Carolina Rivas Fiallos, (Alternos) Representantes Servidores: Ing. Eliana De la Torre Núñez, (Principal) Lic. Lorena Ortega Garzón, (Alternos).

Que, mediante Resolución No. 0029-CU-UNACH-DESN-19-02-2021, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo resolvió: “Primero: DISPONER, la convocatoria al proceso eleccionario señalado en el SEGUNDO MOMENTO ELECTORAL, para la designación de los Representantes de Docentes y Estudiantes al Órgano Colegiado de Cogobierno Institucional, para el período 2021-2023, contándose, a la fecha, con la vigencia plena de la Resolución del COE Cantonal de aprobación del plan de contingencia presentado y conforme al cronograma (...) Tercero: DISPONER, que, la Comisión de Elecciones, máximo organismo electoral institucional, conforme a la convocatoria y cronograma aprobados, proceda a la ejecución de todo el proceso electoral en cuestión (...).”;

Que, mediante Resolución No. 0053-CU-UNACH-DESN-12-03-2021 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo resolvió : “Primero: DAR POR CONOCIDO, el informe de la Comisión de Elecciones, respecto de la suspensión del proceso eleccionario de Representantes al Cogobierno dispuesto para el día viernes 12 de marzo de 2021, debido a las Resoluciones del COE de Chimborazo de declarar la emergencia provincial debido al proceso eruptivo del Volcán Sangay, para que el mismo se efectúe y se cumpla desde las 09h00 hasta las 17h00, en forma ininterrumpida, el día lunes 15 de marzo de 2021; manteniéndose y conforme a todos los aspectos eleccionarios establecidos para ello; esto es, juntas electorales, registros de electores, papeletas de votación, acciones, mecanismos de bioseguridad, recintos electorales,



señalética, etc. Segundo: AUTORIZAR, que, en virtud de lo señalado en el inciso anterior, se proceda con la modificación del CRONOGRAMA ELECTORAL dispuesto para el proceso eleccionario de Representantes de Cogobierno, conforme al detalle, siguiente: MARZO DE 2021: 15: RECEPCIÓN DEL SUFRAGIO, DEL PROCESO ELECTORAL DISPUESTO. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. 16: DÍA TÉRMINO PARA IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS. 17: PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS. POSESIÓN DE TRIUNFADORES (...)"

Que, el Consejo Universitario con Resolución No. 0066-CU-UNACH-DESN-30-03-2021, conoció el INFORME FINAL DEL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y SERVIDORES AL COGOBIERNO INSTITUCIONAL, PERÍODO 2021-2023, presentado por la Comisión de Elecciones, órgano institucional legalmente constituido que implementó y cumplió con la realización del proceso eleccionario para la nominación de Representantes de Docentes, de Estudiantes y de Servidores y Trabajadores al Cogobierno Institucional, evento realizado el 15 de marzo de 2021;

Que, conforme la Resolución del Consejo Universitario, se convocó al proceso de elecciones para Representantes de Cogobierno al Órgano Colegiado Superior, proceso que, en virtud del cronograma reformado, se efectuó el día 15 de marzo de 2021, en el mismo que por el resultado obtenido a través del voto universal ejercido por los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, resultaron elegidos, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, para el período 2021-2023, los siguientes representantes: Luis Fernando Pérez Chávez, Deysi Rosario Basantes Moscoso, Davinia Sánchez Macías, Diego Mauricio Calvopiña Andrade, Elena Patricia Urquiza Cruz, Ángel Gualberto Mayacela Alulema, Víctor Renee Velásquez Benavides, Silvia Marieta Aldáz Hernández, en calidad de representantes docentes principales y alternos respectivamente a Cogobierno Institucional; Diego Joaquín Hernández Pacheco y, Ángeles María Yaguana Pataron, con cédula de ciudadanía No. 220014124-6 en calidad de Representantes Estudiantiles Principal y Alterna respectivamente del Cogobierno Institucional; Janeth Rosario Díaz Ordóñez, Edison Fernando Vallejo Chávez en calidad de representantes Servidores al principal y alterno respectivamente a Cogobierno Institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el cual establece que los representantes del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores; con sus respectivos alternos, durarán dos años en sus funciones, y al encontrarnos prestos a la culminación de los periodos para los que fueron electos, es necesario que la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante la acción eficaz y oportuna del Consejo Universitario, Autoridades y demás Estamentos Institucionales, inste las acciones pertinentes para la realización del proceso eleccionario, a su vez, disponga la conformación de la Comisión de Elecciones para la designación de Representantes de Cogobierno por parte de docentes, estudiantes y servidores al Órgano Colegiado Superior; procesos que se efectuarán acorde a lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Superior, a la Norma Fundamental Institucional y la normativa reglamentaria correspondiente.

Que, mediante Oficio No. 0083-UNACH-R-2023 de fecha 16 de enero del 2023 el Señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo solicita a los Señores Decanos, Representantes de Docentes a Consejo Universitario, Representante de los Servidores y Trabajadores a Consejo Universitario y Representante de los estudiantes a Consejo Universitario: " con base al Art. 5 del Reglamento de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno de la UNACH, que indica: "Artículo 5.- Conformación de la Comisión de Elecciones. - El Consejo Universitario designará a la Comisión de Elecciones, la misma que estará integrada por: Representantes principales: 1. Un profesor titular, de una terna presentada por los Decanos; 2. Un profesor titular, de una terna presentada por los representantes de los profesores e investigadores al Consejo Universitario; 3. Un estudiante que haya aprobado al menos el 60% de la Carrera con un



promedio general mínimo de 8.5 en su rendimiento académico, elegido de una terna propuesta por los representantes estudiantiles al Consejo Universitario; 4. Un servidor titular, de una terna presentada por el representante de los servidores al Consejo Universitario; y, 5. Un profesor titular designado por el Rector, quien actuará como presidente de este organismo. Los representantes principales, tendrán sus respectivos" (...) se sirva proponer una terna, del cual se elijará un miembro principal y alterno que integrará la comisión de elecciones, lo cual será conocido por el máximo Organismo Institucional en una próxima sesión a convocarse. Las comunicaciones serán remitidas a Secretaría General, en el término 4 días.";

Que, mediante Oficio No. 090-UNACH-R-2023, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo designa como presidente de la Comisión de Elecciones al Mgs. Santiago Cisneros (Docente de la Facultad de Ingeniería) Principal y al Ph.D. Ciro Radicelli (Docente de la Facultad de Ingeniería) Suplente;

Que, mediante Oficio S/N de 17 de enero de 2023 los Representantes de los Docentes al Consejo Universitario manifiestan: "(...) nos permitimos proponer la terna de los integrantes de la comisión de elecciones de nuestro estamento de acuerdo con el siguiente detalle: 1 Ing. Martha Romero (Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas) 2.- Dra. Genoveva Ponce (Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías) 3.- Ing. Cristina Ponce (Facultad de Ciencias de la Salud)";

Que, mediante Oficio S/N los señores Decanos manifiestan: "(...) por intermedio del presente en nuestra calidad de Decanos miembros de Consejo Universitario, proponemos la terna de los integrantes de la comisión de elecciones de acuerdo al siguiente detalle: 1.-Arq. William Quevedo (Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías) 2.-Dr. Iván Peñafiel (Facultad de Ciencias de la Salud) 3. Ing. Tito Castillo (Facultad de Ingeniería)";

Que, mediante Oficio s/n la Lic. Janeth Rosario Díaz Ordoñez en su calidad de Representante de Servidores y Trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta: "(...) presento la terna de los integrantes de la comisión de elecciones del estamento al cual represento: 1.- Eliana de la Torre 2.-Lorena Ortega 3.- Teresa Soto";

Que, mediante Oficio s/n la Srta. Ángeles María Yaguana Pataron en su calidad de Representante de los Estudiantes del Cogobierno manifiesta: "me dirijo a usted por este medio con la finalidad de poner en conocimiento la terna de estudiantes que se me ha solicitado para la Comisión de Elecciones, Asunto que se llevara a cabo en la reunión extraordinaria del viernes 27 de enero de 2023 a las 10h00, debido a que no puedo asistir a dicha reunión porque me encuentro desarrollando mis actividades de Internado en el Hospital General Docente de la ciudad de Riobamba, en la facultad de mi derecho y los derechos de los estudiantes a los que represento solicito se escoja al representante de los estudiantes para la comisión de elecciones entre los siguientes nombres. Juan Carlos Andagana Torres Cédula: 1804556635 Correo: juan.andagana@unach.edu.ec Teléfono: 0958935435 Facultad: Ciencias de la Salud Carrera: Laboratorio Clínico Semestre: Séptimo, Dayanna Mishel Barreno Barreno Cédula: 0650227788 Correo:dayanna.barreno@unach.edu.ec Teléfono: 0958919139 Facultad: Ciencias Políticas y Administrativas Carrera: Contabilidad y Auditoría Semestre: Sexto, Karen Lizbeth Lema Silva Cédula: 0603985243 Correo: karen.lema@unach.edu.ec Teléfono: 0994200603 Facultad: Ciencias Políticas y Administrativas Carrera: Derecho Semestre: Séptimo";

Que, en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2023, el Consejo Universitario resolvió conformar la Comisión de Elecciones para la elección de Cogobierno en los siguientes términos: Representantes del Sr. Rector: Ms Santiago Cisneros Barahona, (Preside) PhD Ciro Radicelli García, (Alterno). Representantes Docentes: Arq. William Quevedo Tumailli, (Principal) Dr. Iván Peñafiel Méndez, (Alterno) Ing. Martha Romero Flores, (Principal) Dra. Genoveva Ponce



Naranja, (Alternista) Representantes Estudiantes: Sr. Juan Carlos Andagana Torres (Principal) Srta. Dayanna Mishel Barreno Barreno (Alternista) Representantes Servidores: Ing. Eliana De la Torre Núñez, (Principal) Lic. Lorena Ortega Garzón, (Alternista);

Que, mediante Oficio Nro. 0250-S-SG-UNACH-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, la Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez en su calidad de Secretaria General manifiesta "(...) Toda vez que esta secretaría ha revisado una vez más el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto vigente "El Consejo Universitario conformará la Comisión de Elecciones, de la siguiente manera: (...) 3. Un estudiante que haya aprobado al menos el 60% de la Carrera con un promedio general mínimo de 8.5 en su rendimiento académico, elegido de una terna propuesta por los representantes estudiantiles al Consejo Universitario, de los certificados emitidos por las secretarías de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se desprende los siguiente:

Estudiante	Requisitos		
	Aprobado al menos el 60% de la Carrera	Promedio general mínimo de 8.5	OBSERVACIONES
Andaga Torres Juan Carlos	Cumple 72%	No cumple 8,01	No cumple con el requisito de promedio general mínimo de 8.5.
Karen Lisbeth Lema Silva	Cumple 60%	Cumple 8.93	Cumple con todos los requisitos
Dayanna Mishel Barreno Barreno	Cumple 62.50%	Cumple 9.45	Cumple con todos los requisitos

Que, luego de analizar las ternas presentadas conforme la normativa vigente, el Consejo Universitario resuelve conformar la Comisión de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno.

Por todo lo expresado, con fundamento en lo señalado en la normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: CONFORMAR la Comisión de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno de la siguiente manera:

Representantes del Sr. Rector:

- Ms Santiago Cisneros Barahona, (Preside)
- PhD Ciro Radicelli García, (Alternista).

Representantes Docentes:

- Arq. William Quevedo Tumaili, (Principal)
- Dr. Iván Peñafiel Méndez, (Alternista)
- Ing. Martha Romero Flores, (Principal)



- Dra. Genoveva Ponce Naranjo, (Alternativa).

Representantes Estudiantes:

- Srta. Dayanna Mishel Barreno Barreno (Principal)
- Srta. Karen Lizbeth Lema Silva (Alternativa)

Representantes Servidores:

- Ing. Eliana De la Torre Núñez, (Principal)
- Lic. Lorena Ortega Garzón, (Alternativa).

Segundo: DISPONER que la comisión antes designada, ejerza los deberes y atribuciones; y, cumpla el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones para Representantes al Organismo de Cogobierno.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez